



Resolución Rectoral N° 0874-2018-UNAP
Iquitos, 22 de junio de 2018

VISTO:

El Informe N° 180-2018-AGT-SG-UNAP, presentado el 22 de junio de 2018, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite once (11) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la universidad que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 2) de artículo 72° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; cuando la universidad esté acreditada puede establecer modalidades adicionales a esta últimas. Solo podrán alcanzar el título profesional los que hayan obtenido el grado de bachiller en la UNAP;

Que, estando acorde con el "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2017-CU-UNAP, del 19 de diciembre de 2017, la ratificación de las modificaciones aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 022-2018-CU-UNAP, del 28 de marzo de 2018, y la aprobación de las de las modificaciones mediante Resolución del Consejo Universitario N° 060-2018-CU-UNAP, del 07 de junio de 2018 ;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad esté autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 71° y numeral 2) del artículo 72° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Título de la UNAP y sus modificatorias; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0874-2018-UNAP

- **Facultad de Ciencias Biológicas**
 1. Katia Manzanares Villanueva
- **Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios**

Licenciada(o) de Administración

2. Piera Samantha Panduro Melendez
3. Sheena Karen Murayari Huayambe

Contador(a) público(a)

4. Jairo Meza Vásquez
5. Carmen Rita Rasma Silva
6. Mónica López Pizango

Economista

7. Jhonatan Bardales Freitas

Licenciada en Negocios Internacionales y Turismo

8. Jhulianny Villacrez Molano

- **Facultad de Ingeniería Química**

Ingeniero químico

9. Michel Valera Hidalgo
10. Nilton Gabriel Steven Aguirre Tapullima

- **Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática**

Ingeniero de Sistemas e Informática

11. Ricardo Antonio Rodriguez Ruiz

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kudhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

